

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., nueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 1625

Materializado el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40094284, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, según lo establece el artículo 38 del Código General del Proceso que reza: “(...) *cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*” y conforme a la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE que corresponda por reparto, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y se le otorgará el término de veinte (20) días para la práctica de la misma (Inc. 3, art. 39 C.G.P.).

Se designa como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada, a quien aparece en acta adjunta a esta decisión. Se señala como honorarios provisionales del citado auxiliar, el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 007

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

